

**841** *ORDEN de 10 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 186/1983, interpuesto por la Asociación Profesional de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1986 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 186/1983, promovido por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, contra la Circular de la Subsecretaría de Hacienda de 20 de enero de 1983 por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de enero de 1983 sobre horario en las oficinas públicas de la Administración del Estado, Organismos Autónomos y Seguridad Social y replica en su escrito de formalización de la demanda que se declare nula y sin efecto la citada Circular de 20 de enero de 1983 en el punto relativo a la imposición a los funcionarios en régimen de dedicación exclusiva de una jornada de trabajo superior a las cuarenta y dos horas establecida por las disposiciones legales en vigor;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 816/1983, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de Asociación Profesional de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, contra la Circular de 20 de enero de 1983 del Subsecretario del Ministerio de Hacienda y contra la desestimación presunta, luego expreso de la reposición interpuesta contra aquella y en consecuencia debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la citada Circular de 20 de enero en el punto relativo a la imposición de los funcionarios en régimen de dedicación exclusiva de una jornada de trabajo superior a las cuarenta y dos horas establecida por las disposiciones legales en vigor, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico en el extremo revisado, sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

**842** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Plastics Castells, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC y la exportación de cañizos y celosías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plastics Castells, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC y la exportación de cañizos y celosías, autorizado por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y modificada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plastics Castells, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Lluís, números 13-15, Vilassar de Mar (Barcelona) y NIF A-08-924151, en el sentido de sustituir la mercancía de importación (apartado segundo) por la siguiente:

«1. Policloruro de vinilo (PVC), al 100 por 100, en polvo y en suspensión, P. E. 39.02.43.1.»

Segundo.-Los productos de exportación que se exporten desde el 10 de julio de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la

fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y modificada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**843** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Sociedad del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de almidón de maíz, isoforona, PVC, caucho y otros y la exportación de acumuladores, placas, recipientes, etc.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», solicitando modificar la Orden ministerial de 7 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se fijan nuevos módulos contables al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a dicha Empresa por Orden ministerial de 4 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y modificada por Orden ministerial de 7 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 1987) para la importación del almidón de maíz, isoforona, PVC, caucho y otros y la exportación de acumuladores, placas, recipientes, etc.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima», con domicilio en Condesa de Venadito, número 1, 28027-Madrid, y número de identificación fiscal A-28-006294, en el sentido de añadir a continuación de la mercancía 8 y en los productos que se indican, las cantidades siguientes:

Producto de exportación	Mercancías de importación
III	8 (1,890 m)
IV	8 (2,104 m)
V	8 (1,085 m)
VI	8 (1,733 m)

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-P. D., El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**844** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Metalgráfica Gallega, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata, barniz y disolvente y la exportación de envases.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Metalgráfica Gallega, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata, barniz y disolvente y la exportación de envases, autorizado por Orden de 7 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metalgráfica Gallega, Sociedad Anónima», con domicilio en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), avenida Ramón Encinas Diéguez, 25-31, y número de identificación fiscal A-36002475, en el sentido de rectificar el producto II, pudiéndose exportar los envases especificados en el mismo, bien completos o bien los cuerpos y tapas por separado, siendo en este último caso de la posición estadística 73.40.84, estableciéndose como coeficiente de transformación el 111,11 por 100 y como porcentaje de pérdidas el 10 por 100 en concepto de subproductos, aducibles por la posición estadística 73.03.10.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**845** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos, autorizado por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1987) y 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), prorrogadas, ampliadas y modificadas sucesivamente,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», con domicilio en Juan Bravo, número 3-B, 28006 Madrid, y número de identificación fiscal A-28122992, en el sentido de variar la denominación social, que será «Repsol Química, Sociedad Anónima».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de octubre de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 16 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1987) y 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), prorrogadas, ampliadas y modificadas sucesivamente, que ahora nuevamente se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—P. D., El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**846** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Tableros Bon, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, melamina y cola de urea formol y la exportación de tableros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tableros Bon, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfec-

cionamiento activo para la importación de papel, melamina y cola de urea formol y la exportación de tableros, de la Orden de 24 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), que modifica la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tableros Bon, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Pedro Teixeira, número 8, Madrid, y número de identificación fiscal A-09-003468, en el sentido de sustituir en el apartado a), lo siguiente:

Para el producto I:

Donde dice: de la mercancía 1; debe decir: de la mercancía 3.

Para el producto II:

Donde dice: de la mercancía 1; debe decir: de la mercancía 3.

Donde dice: de la mercancía 2; debe decir: de la mercancía 4.

Donde dice: de la mercancía 3 ó 4; debe decir: de la mercancía 1 ó 2.

Para el producto III:

Donde dice: de la mercancía 1; debe decir: de la mercancía 3.

Donde dice: de la mercancía 2; debe decir: de la mercancía 4.

Donde dice: de la mercancía 3 ó 4; debe decir: de la mercancía 1 ó 2.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de julio de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), que modifica la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**847** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (EMPETROL-EMP), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gasolinas y gasóleos y la exportación de gasolinas de automoción y diferentes tipos de gasóleos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (EMPETROL-EMP), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gasolinas y gasóleos y la exportación de gasolinas de automoción y diferentes tipos de gasóleos, autorizado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (EMPETROL-EMP), con domicilio en José Abascal, número 4, 28003 Madrid, y número de identificación fiscal 28047223, en el sentido de variar la denominación social, que será «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de noviembre de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».